

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL EDEN DE LA VICTORIA.
EJECUTADO: LUZ ADRIANA ARROYAVE DE LA PAVA
RADICACION NRO. 6300140030082015-00355-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte ejecutante, para que se embargue los dineros que el demandado LUZ ADRIANA ARROYAVE DE LA PAVA posea en la cuenta NEQUI, el despacho niega tal pedimento, toda vez que dichos productos financieros electrónicos son de bajo monto, es decir, la cuenta se rige por un saldo que no puede exceder los 8SMLMV (\$9.280.000) y según la carta circular No. 58 de 2022, de la Superintendencia Financiera de Colombia, confirmó que el tope de inembargabilidad de las cuentas de ahorros y depósitos para el periodo del 1 de octubre de 2022, al 30 de septiembre de 2023 es hasta la suma de \$44'614.977, por lo que a todas luces es improcedente la medida cautelar solicitada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 01/02/2023

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

LMCA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc3434c4b6a676ba77d49b70eabe4bb96865a112e9cc5698fe5b43f9bb494ba**

Documento generado en 31/01/2023 08:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>